

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN  
MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA DE  
ABANDONO DEL PAÍS

N° Interno: 3526672

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
31 ENE 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129315

SANTIAGO, 10 DIC 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 72208 de fecha 08 de Septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Christian Paolo COA TITO RUN : 23.087.356-9 disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 13 de Enero de 2012 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que el solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. N° 18943 de 08.08.2012, del Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 N°5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Christian Paolo COA TITO RUN: 23.087.356-9, con fecha 13 de Enero de 2012, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 72208 de fecha 08 de Septiembre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION